



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/DK-0281/02/22

Oficio N°: DFMARNAT/0697/2022

Asunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia

de materias primas y productos forestales.

MARIA SOCORRO SANTA ANA MIRELES

Toluca, México, a 15 de febrero de 2022

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 10 de Febrero de 2022, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 117 y 118 del Reglamento de la LGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento y Transformación denominado MARIA SOCORRO SANTA ANA MIRELES con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° DFMARNAT/3426/2015 de fecha 29 de Junio de 2015, que cuenta con el código de identificación T-15-067-SOC-001/15 ubicado en AVENIDA GUSTAVO BAZ S/N SANTA ANA JILOTZINGO C.P. 52080 Otzolotepec México conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios	Folio	Folio	Folio de imprenta	Folio de imprenta
	solicitados	inicial	final	inicial	final
madera aserrada, Pinus sp., Pino, 10.66 Metros cúbicos	10	126	135	24905959	24905962
madera aserrada, <i>Pinus sp.</i> , Pino, 10.66 Metros cúbicos	10	126	135	24905964	24905969

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de les información y presentar la documentación a que se refieren los afticulos 13 fracción II y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado et El Dano Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARATRA PROPECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES RECUR

ESTADO DE MÉXICO

ING. JOSÉ ERNESTO/MARÍN MERCADO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p.

Ing. Federico priz Flores.- Encargado del Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.-Toluca, Méx. Lic. Gabriel Mena/Rojas.- Director General de Protectora de Bosques del Gobierno del Estado de México.- Metepec, Méx.

ediente y minutario



Andador Valentín Gómez Farías No. 108. San Felipe Tlalmimilolpan C. P. 50250 Toluca. Estado de México. Tels: (722) 276-78-03; www.gob.mx/semarnat



.